



Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1747.10.28

Descripción: Ajuste y convenio otorgados entre el cabildo eclesiástico de la parroquial de Ermua y D. Andrés Agustín de Orbe y Larriategui, marqués de Valdespina, vecino de dicha villa, en razón de la elección, renta y obligaciones del organista de dicha Parroquial.

Sección: Orbe

Legajo: 1

Número legajo: 4

Copyright: © Eusko Jauriaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

R.º J.º Numero 4.
Año de 1747.

Ajuste y Convenio, entre el Cabildo Eclesiástico de la Parroquia Santiago de la Villa de Lema, y D.º Andres Agustin de Ote. y Lavatqui, Marques de Ballepina; en razon de la Eleccion, Renta, y Obligaciones del Organista de dicha Parroquia; para el testimonio de Juan Antonio de Amandarro, Cabildo Real, y del Nuncio de la Villa de Lema, en Lema a 28 de Octubre de 1747.

Sigue la Escritura de concordia relativa al nombramiento del Organista de primera letra de la Villa de Lema, su dotacion y obligaciones, otorgada entre los Señores de Justicia, y el Excmo. Marques de Ballepina, ante el Excmo. Juan Antonio de Amandarro en esta Villa a 11 de Noviembre de 1747.

R.º J.º Numero 4.
Año de 1747.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Escritura de concordia y ajuste entre el Cabildo Eclesiástico de la Parroquia Santiago de la Villa de Lema, y D.º Andres Agustin de Ote. y Lavatqui, Marques de Ballepina; en razon de la Eleccion, Renta, y Obligaciones del Organista de dicha Parroquia; para el testimonio de Juan Antonio de Amandarro, Cabildo Real, y del Nuncio de la Villa de Lema, en Lema a 28 de Octubre de 1747.

Sigue la Escritura de concordia relativa al nombramiento del Organista de primera letra de la Villa de Lema, su dotacion y obligaciones, otorgada entre los Señores de Justicia, y el Excmo. Marques de Ballepina, ante el Excmo. Juan Antonio de Amandarro en esta Villa a 11 de Noviembre de 1747.

[Blank page with significant water damage and staining]

Ordenanza sobre la memoria
el Escudo de la Villa

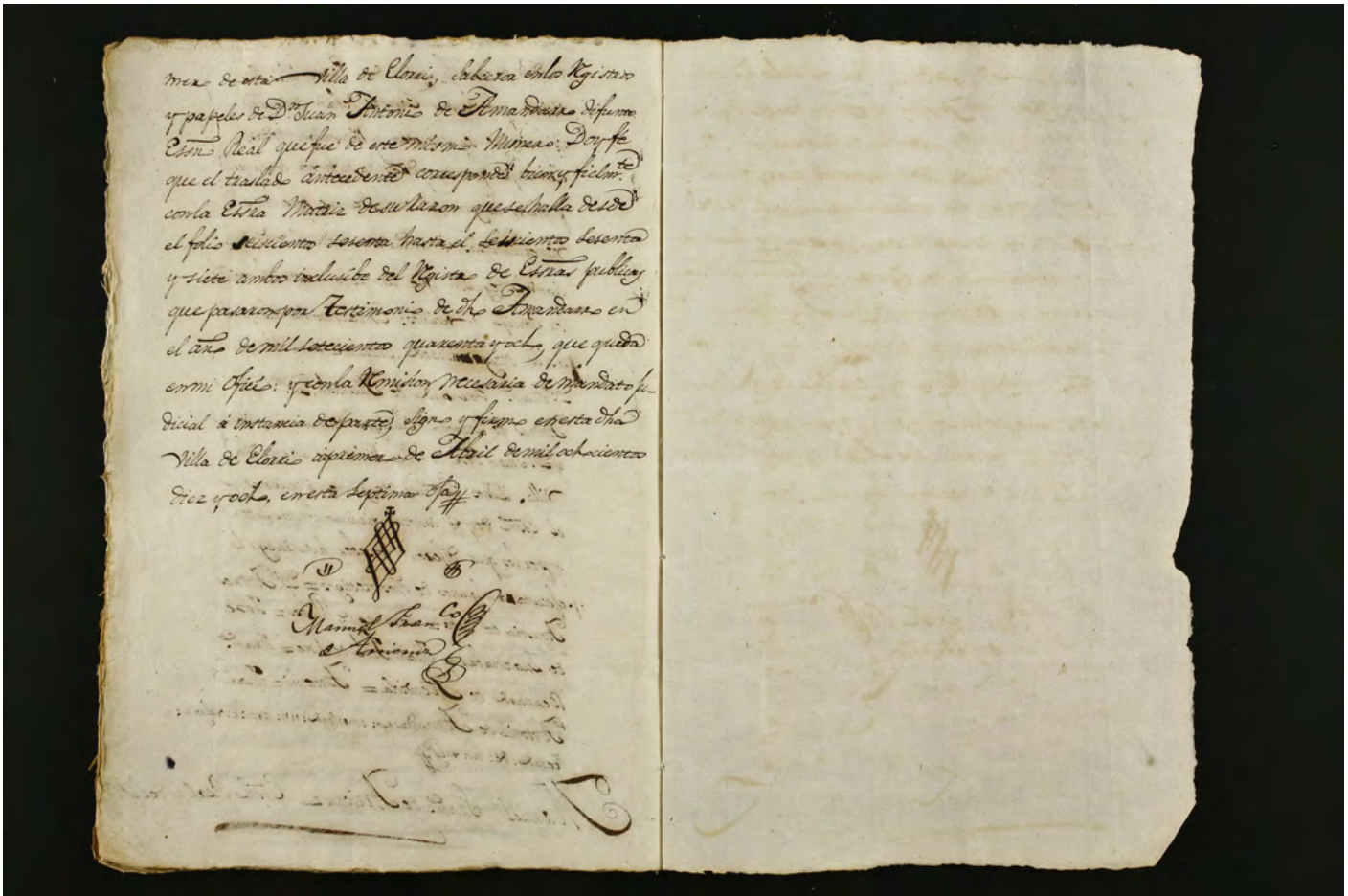
En la Noble Villa de Comia de este Reyno
de N. y M. S. fernando re. de castilla a once de
Noviembre del año de mil seiscientos y quaxen-
ta y ocho, ante mi el Oydor y escrivano
escrivano particular presente el Oydor D. Fr.
Diego Aguirre de Ote y Juan de Marquis de
Contrapena Alcalde y Jueces ordinarios de esta
dha villa como Señores unicos de las bienes
memorias y obras pias que en ella manda
pedir y pagar el Illustrissimo Señor D. Fr.
Diego de Ote y Salazar Obispo su tio Arcebispo
que fue de Valencia Gobernador del Real Con-
sejo de Castilla e Inquisitor General de dho
Reyno y Obispo de Cepeda Nro. amancebado
por esta dha villa de la una parte y de la otra
los Señores Señores de Alcazar Alcalde Regidor

de ella, José de Guzmán, Juan de Longo-
tia, Regidores Capitulares de esta dha Villa
y Antonio de Luna. Por donde qual
de ella, como tales, y con nombre de los demás su-
reinos, y en virtud de su poder y Comisión
que del dho Rey y Consejo, para lo que abraza
dha, en su Suplicatorio qual celebrada
el día de ayer por mi testimonio, que para
que mas bien como se inserta aqui da letra
como se sigue
En la dha Villa de Cuenca del Consejo y Ayuntamiento
de esta Noble Villa de Cuenca a diez de No-
viembre del año de mil setecientos y quarenta y ocho,
haviendo precedido antes la memoria de ciertos
Domingos segun costumbre al efecto del presente
de la Misericordia que sea celebrada en la
Parroquia de esta dha Villa de San Pedro de
San D. Pedro Agustín de Obis y Casaca
Tharques de Calatrava Albalde y Surra cate-
nario de ella, Lorenzo de Ribas que es Regidor,
José de Guzmán, Juan de Longo-
tia Capitulares, Antonio de Luna. Por donde

qual son otros muchos reinos de esta dha
Villa (que por causas precedidas no se comen-
caba Suplicatorio qual arriete para tu-
tar confesión y Redención de los malos ser-
vicio de ciertos Tharques de Obis y Surra
nona nona y un qual de una Republica de la dha
de villa mala y mas una parte de la dha
viviendo de ella y pasando por y celebrada
por los sucesos y grandezas para que natura-
lmente se presume todo lo que de uso se dice
lo expresado obligacion que hacen dho pueblo
y villa de esta dha Villa para tener parte
en cada uno de los dho y por haber cada
uno y congregarlo unanime y confesado un-
dado y demetaron lo siguiente
que en quanto al dho dho de Tharques de
Calatrava Albalde y Surra qual dho dho
Reyno de Obis y Surra que se dice de esta dha Villa
entre otras dhas dhas dhas para ella, dhas
dhas dhas dhas dhas para el dho R.
primera letra que contiene al dho ma-
turales de esta dha Villa y para el dho dhas

de todos los dhas dhas que hoy por el
dho dhas dhas dhas y para dhas
entre dhas dhas y esta dha Villa de dhas
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas
así que es muy necesaria para evitar en lo
futuro contiendas y disputas, en esta avo-
cion y esta de que al presente se ofrece na-
cion de dhas dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas
para que sea confesado en el dho dhas
mas dhas que dhas dhas dhas dhas
presencia en igual dhas dhas dhas
no de esta Villa para lo qual se agi una
concedida firme y estable entre esta dha Villa
y dhas dhas dhas dhas como Patrono de
dha dhas para que sea dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas
Juan de Guzmán, Juan de Longo-
tia y quienes del Consejo plero poder
y Comisión para que a dhas de esta dha Villa
por sus dhas dhas dhas dhas

de dhas dhas y traven y confesado con
y dhas dhas dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas
que dhas dhas dhas dhas dhas dhas
de y Otorgando en el dhas dhas dhas
concedida mas conduciend con las dhas
tancia que le pareciese y tubiera por con-
veniente obligando a esta dha Villa segun
reinos como de dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas dhas
que así se concedase y esta parte del dhas
de anuales que por parte de esta dha Villa
de dhas dhas dhas dhas dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas dhas
quando se otorgase la dhas dhas dhas
y desde entonces para siempre firmes la que
dan y satisfagan en forma de Compromi-
ento obligando dhas dhas y dhas de esta dha
Villa y los dhas dhas dhas dhas
en forma
Así se dhas dhas dhas dhas



Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

